

7950

8763

105149,
10320.

**OFICINA
DE
PARTES**

DECRETO SECCION 1° N° 2528,

LAS CONDES, 28 JUL 2025

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley N°21.411 que modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Cierre o Instalación de Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, por motivos de Seguridad.
2. El Decreto N°196 de fecha 23 de mayo de 2022, que Aprueba el Reglamento sobre características del Cierre o de las Medidas de Control de acceso en Calle, Pasajes o Conjuntos Habitacionales por motivos de Seguridad,
3. Decreto Alcaldicio N°4533 de fecha 21 de diciembre de 2022, que fija la Ordenanza sobre el cierre o las medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales por motivos de Seguridad de la comuna de Las Condes,
4. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asumo el cargo de Alcaldesa y, en uso de las facultades que me confieren los art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Providencia N°1590, donde consta la presentación de todos los vecinos, propietarios de los domicilios Nos. 505, 508 y 558 de fecha 22 de marzo de 2024, solicitando cierre de calle Camino El Romero,
6. Memo N°417 de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe Departamento de Patentes Municipales, respuesta Memo SM N°81 de fecha 03 de abril de 2024, respecto a materia que le compete señala: "el inmueble ubicado en calle El Romero N°508 cuenta con patente comercial definitiva, bajo la modalidad de domicilio tributario, rol N°503055-2, destinado para efectos de tributación, recepción de correspondencia, llamados telefónicos o e-mail, sin recepción de público;
7. Providencia N°1966 de fecha 09 de abril de 2024, correo electrónico del Sr. Eduardo Justiniano Domínguez, solicita aclaración sobre documentación faltante, sobre "Falta de Proyecto de iluminación en el acceso" cuya respuesta se envía por el mismo medio el día 11 de abril de 2024;
8. Inf. Dom N°200 de fecha 06 de mayo de 2024, de Directora de Obras Municipales, en respuesta Memo SM N°76 de fecha 03 de abril de 2024, respecto a materia que



le compete, remite observaciones a planos que se adjuntan:

a) Lámina 1:

- Deberá indicar la transparencia del cierre, a lo menos 80%.
- Deberá contar con placa, letrero u otro elemento que indique numeración oficial de cada inmueble o unidades que enfrentan el pasaje; debe estar visible al exterior del cierre.
- El sistema de comunicación de llamada o aviso debe permitir su utilización por personas con discapacidad.
- El diseño de puerta de acceso peatonal deberá dar cumplimiento a la accesibilidad universal.

b) Lámina 2:

- Deberá corregir línea oficial de los predios, conforme al plano de procedencia e indicar zarpa en vez de solera.
- Deberá graficar área verde y elementos existentes, como luminarias o señalética. Al respecto es necesario informar que el lote 5^a-1 cuenta con Tratamiento de Espacio Público aprobado mediante Minuta TEP N°66/2023.
- Indicar en planta el corte graficado, señalando la pendiente de vereda tanto en planta como corte.
- Deberá graficar líneas de edificación.

c) Antecedentes que debe adjuntar al proyecto:

- Indicar sistema de funcionamiento del cierre de pasaje.
- Deberá indicar y detallar sistema de comunicación de llamada o aviso, desde el exterior y hacia el interior, el que debe permitir su utilización por personas con discapacidad.

9. Memo D.P.J. N°319 de fecha 07 de mayo de 2024, del Director (s) de Parques y Jardines, en respuesta Memo SM N°78 de fecha 03 de abril de 2024, respecto a materia que le compete señala que no tienen objeción respecto a solicitud de cierre solicitado por los vecinos, pero deberán cumplir con lo siguiente:

- Reconstruir área verde pública rotonda la cual se encuentra prácticamente destruida por el tránsito de maquinaria pesada, la cual debe ser reparada y consolidada con mejoramiento de sustrato, instalación de gravilla y plantación de *Pennisetum ruppelianum*, *Nassella tenuissima*, *Baccharis concava* y *Westringia fruticosa* de no menos de 0.30 mts. de altura.
- La mantención y riego requerido deberá realizarse por parte de los vecinos del pasaje: El Romero N°505, El Romero N°508 y El Romero N°558.
- Señala además que las franjas de área verde pública que enfrenta a las propiedades por El Romero deben ser mantenidas por estas propiedades de acuerdo con la "Ordenanza sobre Creación y Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en el Espacio Público de la comuna de Las Condes".

10. Inf Trans. N°5/183 de fecha 11 de mayo de 2024, del Jefe Departamento Ingeniería de la Dirección de Tránsito, en respuesta Memo SM N°77 de fecha 03 de abril de 2024, respecto a materia que le compete señala que, analizados los antecedentes



atingentes a la Dirección de Tránsito, sobre vías adyacentes, vías locales, colectoras, de servicio y de acceso a la vivienda, red vial básica, además de los antecedentes físicos y operacionales del pasaje, este cumpliría con lo solicitado en la norma.

11. INF. DAU N°95 de fecha 12 de julio de 2024, del Director de Asesoría Urbana, en respuesta Memo SM N°80 de fecha 03 de abril de 2024, respecto a materia que le compete señala que:

- Parte de los lotes con frente a la vía local de un único acceso, deslindan en su parte posterior con un área verde pública o declarada afecta a utilidad pública, materia que no se grafica en los planos que se acompañan. A través de esta área verde pública o afecta a utilidad pública pasa el canal El Bollo, curso de agua, propiedad de un tercero y que requiere mantención periódica, dicha área verde se encuentra graficada en el plano de loteo L-630 y L-613B. El cierre de pasaje no debe resultar un impedimento para el acceso a dicha zona de mantenimiento o limpieza del canal, materia que debiera quedar resuelta en la autorización, si ello correspondiere.
- La instalación de un cierre obligará a un sistema alternativo para la recolección de basura, es importante que se asegure la imposibilidad de acopio de los contenedores correspondientes a las distintas propiedades en la zona de acceso a la vía, cuestión ésta, que somos de opinión, daña el entorno para aquellos vecinos que enfrentan el señalado pasaje o circulan por la Avenida Quinchamáli.
- Una mala gráfica en el plano que se acompaña se vincula con la necesaria transparencia que debe acompañar al cierre, sin embargo, en su opinión, la excesiva proximidad de los elementos verticales dispuestos para crear una pantalla que sólo con una ligera variación del ángulo de observación se percibirá como un plano de cierre opaco.

12. Memorándum DMA N°98 de fecha 17 de julio de 2024, del Director de Medio Ambiente y Aseo, en respuesta Memo SM N°79 de fecha 03 de abril de 2024, esta presentación señala que:

- No hay inconveniente en el cierre de la calle El Romero, siempre y cuando el Servicio de Recolección de los Residuos Domiciliarios se pueda realizar oportuna y óptimamente, es decir, acceso liberado en los días y horarios que corresponden a este Sector (Lunes, Miércoles y Viernes).
- Igualmente, para el acceso del camión que retira el ramaje producto de las podas de árboles, efectuadas por los vecinos ocupantes de las casas de esta calle (Martes, Jueves y Sábados).

13. INF. DOM N°14 de fecha 16 de enero de 2025, de la Directora de Obras Municipales, en respuesta Ord. Municipal N°47 de fecha 10 de mayo de 2024, recaída sobre la presentación de los interesados de fecha 22 de marzo de 2024; Providencia N°7359 de fecha 27 de diciembre de 2024, acatando las observaciones realizadas en INF. DOM. N°200 de fecha 06 de mayo de 2024, de la Directora de Obras Municipales, en la materia que le compete señala que:

- Procede notificar favorablemente el proyecto para el cierre de la vialidad en consulta.



14. INF. D.A.U. N°26 de fecha 23 de enero de 2025, del Director de Asesoría Urbana, en respuesta Ord. Municipal N°71 de fecha 17 de julio de 2024, Providencia N°7358 de fecha 27 de diciembre de 2024, respecto de observaciones realizadas en INF DAU N°95 de fecha 12 de julio de 2024, en materia que le compete señala que:

- Esa Dirección da por subsanadas las observaciones respecto al cierre de pasaje.

15. Sec. Comandancia E. N°501/25 de fecha 29 de abril de 2025, de don Giorgio Tromben Marcone, Comandante Cuerpo de Bomberos de Santiago, en respuesta Ord. Municipal N°116 de fecha 03 de abril de 2025, en que reiteró Ord. Municipal N°39 de fecha 23 de enero de 2025, en materia que le compete señala que:

- Informe de don Rafael González Cáceres, Capitán de la 19ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Santiago, cuya propuesta entrega visto bueno, siempre y cuando se asegure que exista disponibilidad 24/7 para realizar la apertura del portón en caso de emergencia y la hoja del portón genere un acceso mínimo de 3 metros de ancho para el expedito acceso de los carros de Bomberos.

16. Certificado de fecha mayo 2025, emitido por el Secretario Municipal, que acredita no haber recibido respuesta sobre factibilidad de cierre de calle Camino El Romero por parte de la 47ª Comisaría de Las Condes lo que fue solicitado mediante Ord. Municipal N°40 de fecha 23 de enero de 2025, y reiterado mediante Ord. Municipal N°115 de fecha 03 de abril de 2025.

17. Que, el inciso final de la letra r) del art. 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece: "Si los organismos encargados de evacuar informes para el establecimiento de cierres o la implementación de medidas de control de acceso en los términos precedentes no lo hicieron dentro de los sesenta días siguientes al despacho de la solicitud, se entenderá que se manifiestan a favor de ella."

Al tenor de la disposición transcrita, por disposición de Ley, se entiende que la opinión de la 47ª Comisaría de Carabineros es favorable.

18. Acuerdo N°146 adoptado en Sesión de Concejo Municipal N°1220, celebrada el día 1 de julio de 2025, cuya opinión fue favorable para el cierre de calle Camino El Romero.

CONSIDERANDO:

1) Que, en Sesión Ordinaria N°1220 celebrada el 1° de julio de 2025, el Concejo Municipal de Las Condes acordó lo siguiente:

ACUERDO N°146/2025

Se aprueba el Cierre de la Calle Camino El Romero, para las viviendas Nos. 505, 508 y 558, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°21,411, su Reglamento publicado en el

Diario Oficial con fecha 8 de octubre de 2022 y lo establecido en el Decreto Sección 1ª N°4533 de fecha 21 de diciembre de 2022, que fija el texto de la Ordenanza sobre el Cierre o las Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales por Motivos de Seguridad de la Comuna de Las Condes. Este permiso tendrá una duración de 5 años, prorrogable una vez por igual período.

*El cierre nocturno de la Calle Camino El Romero de una sola salida, será entre las **21:00 horas y las 09:00 horas**, debiendo cumplir además con las exigencias hechas por las Direcciones Municipales y el Cuerpo de Bomberos de Santiago.*

- 2) Que, habiendo cumplido con todas las exigencias legales, reglamentarias y en la Ordenanza, se accede a la solicitud de cierre nocturno de Calle Camino El Romero.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el cierre de Calle Camino El Romero, solicitado por los vecinos domiciliados en El Romero N°505, El Romero N°508 y El Romero N°558, mediante portón metálico de dos puertas abatible para acceso vehicular y un portón para acceso peatonal, con apertura electrónica, el que será instalado 5 metros al interior de la calle desde la línea oficial.
2. **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:** El cierre de la Calle Camino El Romero, de una sola salida, será nocturno entre las **21:00 y 09:00 horas**. Se debe instalar en un lugar visible al exterior del cierre, placa indicando numeración oficial de cada uno de los inmuebles y horario de cierre.
3. **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CIERRE:** Debe cumplir con lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 4° del Reglamento, Decreto Supremo N°196 de 2022, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2022 y, el número 6) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal, vale decir: "La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración, indicando si recaerá en una o más personas naturales o en una persona jurídica".

Los propietarios de los inmuebles de Calle Camino El Romero, mediante Carta de Compromiso Administración, definieron que el Sistema de Administración recaerá sobre una persona natural, con designación de un suplente:

Juan Eduardo Justiniano Domínguez	Administrador Designado
José Francisco Vargas Silva	Administrador Suplente

4. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CIERRE:** Los Solicitantes deberán cumplir con los requerimientos indicados por las siguientes Direcciones y el Cuerpo de Bomberos de Santiago:

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES:

- La transparencia del cierre, a lo menos 80%.
- Deberá contar con placa, letrero u otro elemento que indique numeración oficial de cada inmueble o unidades que enfrentan el pasaje; debe estar visible al exterior del cierre.
- El sistema de comunicación de llamada o aviso debe permitir su utilización por personas con discapacidad.
- El diseño de puerta de acceso peatonal deberá dar cumplimiento a las normas de accesibilidad universal.

DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES:

- El área verde pública de la rotonda debe ser reparada y consolidada con mejoramiento de sustrato, instalación de gravilla y plantación de Pennisetum ruppelianum, Nassella tenuissima, Baccharis concava y Westringaia fruticosa de no menos de 0.30 mts. de altura.
- La mantención y riego requerido deberá realizarse por parte de los vecinos.
- Las franjas de área verde pública que enfrenta a las propiedades por El Romero deberán ser mantenidas por estas propiedades de acuerdo con la "Ordenanza sobre Creación y Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en el Espacio Público de la comuna de Las Condes".

DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO:

- Debe permitir que el Servicio de Recolección de los Residuos Domiciliarios se pueda realizar oportuna y óptimamente, es decir, acceso liberado en los días y horarios que corresponden a este Sector (Lunes, Miércoles y Viernes).
- Igualmente, debe permitir el acceso del camión que retira el ramaje producto de las podas de árboles, efectuadas por los vecinos ocupantes de las casas de esta calle (Martes, Jueves y Sábados).

DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

- Debe asegurar que exista disponibilidad 24/7 para realizar la apertura del portón en caso de emergencia y la hoja del portón genere un acceso mínimo de 3 metros de ancho para el expedito acceso de los carros de Bomberos.

5. **DEL PLAZO:** la duración del permiso será de 5 (cinco) años, prorrogable una vez por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la Municipalidad con acuerdo del concejo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento Ley N°21.411, y Artículo 2° del Decreto Sección 1ª N°4533 de fecha 21 de diciembre de 2022 que fija la Ordenanza sobre Cierre o las medidas de control de acceso en



Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales por motivos de Seguridad en la comuna de Las Condes.

6. **NOTIFIQUESE** a don **Juan Eduardo Justiniano Domínguez**, Administrador Designado, por carta certificada o personalmente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Asesoría Urbana
- Dirección de Transito
- Dirección de Aseo y Medio Ambiente
- Dirección de Parques y Jardines
- Depto. Patentes Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- 15ª Compañía de Bomberos de Las Condes
- 20ª Compañía de Bomberos de Las Condes
- 47ª Comisaría de Carabineros de Las Condes
- Oficina de Partes